



CONTRATO DE SERVICIOS No. 57/2016
LICITACION PUBLICA LP 02/2016

"SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y ARRENDAMIENTO DE
MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JORGE EDGARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ,

actuando en mi calidad de Apoderado General y Judicial de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

s; que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos,



MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del Ministerio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP; a las Bases de Licitación Pública LP-02/2016, a la resolución de adjudicación No 33/2016 de fecha 29 de febrero de dos mil dieciseis; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el "**SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU**" bajo las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de Licitación antes relacionadas, específicamente el **LOTE 1**, según el detalle siguiente:

LOTE	DESCRIPCION	Monto Total con IVA
1	DOS CENTROS DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE INCLUYEN LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIAS EN TALLA COY NEGRO, FOTOCOPIAS A COLOR, ANILLADOS Y ENVIADO, A LOS SERVICIOS DE ENTREGA EN SU OFICINA.	us 6.036.03

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al Contratista de conformidad a los precios unitarios presentados en su oferta en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$64,336.03)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, que resulten de las ordenes de Servicio, que se hubieren emitido, amparadas al presente contrato. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente esta incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriera el Ministerio para el cumplimiento del mismo. El Ministerio pagara dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos por La



Gerencia Financiera Institucional, contra presentación de factura de consumidor final o crédito fiscal correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar los servicios estipulados en este instrumento a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fonda General, de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fonda autorizado. **CLAUSULA QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-8 de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA OCTAVA:**



GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario a la plaza del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En caso de incumplimiento por parte del contratista se hará efectiva la referida garantía. **CLAUSULA NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutua acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública LP-02/2016. Si el contratista no cumple dichos plazos, para la entrega de los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública LP-02/2016, b) Resolución de Adjudicación W 33/2016 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiera; c) Notificaciones de resultados, d) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio que giran con cargo a este contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio, o el Contratista con la anuencia del primero, e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en lo que no estuviere establecido; en el Derecho Común.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio" a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo numero ciento ochenta y cinco de fecha nueve de marzo de dos mil dieciseis, el titular nombró como Administradora de Contrato a la Licenciada Maria Ester Sanchez, quien actualmente se desempeña como Técnica Administrativa de la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 20 literal de su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. El Contratista se compromete a no tener contratado a ning(un menor de edad, así mismo se compromete a establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes, a efecto de determinar si el Contratista cumple la normativa que prohíbe la contratación de mano de obra infantil.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las

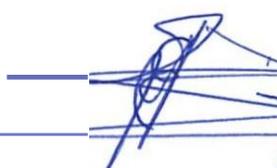


notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plan de La Lechuza, Módulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" ubicadas en

1. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, once de marzo de dos mil dieciséis.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO
"EL MINISTERIO"




JORG EDGARDO HERNANDEZ
RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
Y JUDICIAL DE PBS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las ca horas del día once de marzo de dos mil dieciséis. **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de COMPARECEN: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de años de edad, empleado, del domicilio de persona



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____ y Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificación Tributaria _____; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interne del Organo Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte **JORGE EDGARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, de

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, antes denominada "Documentos y Digitales de El Salvador, S.A. de C.V.", del domicilio de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce-ciento setenta mil

cuatrocientos sesenta y siete – cero cero dos-dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciseis, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tornados en junta general ordinaria de accionistas de la sociedad en referencia, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiocho del Libro mil setecientos cuarenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el tres de febrero de dos mil dieciseis. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que compareció el señor Guillermo Antonio Escobar Mena; sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "**SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU**", bajo las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de la Licitación LP-CERO DOS/DOS MIL DIECISEIS, específicamente el **LOTE UNO**, según lo detallado en la cláusula primera de dicho contrato. EL Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según se establece en cláusula segunda de dicho contrato. Las partes contratantes acuerdan que el plaza

EL SALVADOR
UNIDA, CERCADA, INCLUIDA

del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, segU.n la clausula tercera de dicho contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

a  